



Cartagena de Indias D.T y C, 13 de julio de 2025

Doctor
ALONSO JOSÉ DEL RIO JIMENEZ
Presidente.
Asamblea Departamental de Bolívar
E. S. D

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate del proyecto de Ordenanza *“Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o servicios, y ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones”*

Respetado presidente, Honorables Diputados.

De acuerdo con lo establecido en la ordenanza 001 de 2022 en su artículo 115 siendo designado el pasado jueves 09 de julio del presente año por el Sr. Presidente la Comisión de Hacienda **Dr. José Félix García Turbay** como ponente del proyecto de ordenanza del asunto de la referencia, y en cumplimiento a dicha designación, presento dentro del término legal, para su estudio, análisis, discusión y aprobación al interior de esta plenaria el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ordenanza, *“Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o servicios, y ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones “.*

I. ANTECEDENTES.

El jueves 09 de julio de 2025 se llevó desarrolló primer debate del proyecto de ordenanza *“Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o servicios, y ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones“*, el cual, luego de un cuidadoso estudio y debate, fue aprobado por su constitucionalidad, legalidad, y conveniencia.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El proyecto de ordenanza en estudio, trae a colación como fundamentos jurídicos las siguientes disposiciones:

- Artículo 300 de la Constitución Política.
- Artículo 305 de la Constitución Política.
- Artículo 352 de la Constitución Política.
- Artículo 151 de la Constitución Política.
- Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.
- Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.
- Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- Ley 358 de 1997.
- Ley 2155 de 2021.
- Artículo 24 de la Ley 225 de 1995
- Artículo 2 del Decreto 111 de 1996.
- Artículo 109 del Decreto 111 de 1996.
- Artículo 11 del Decreto 115 de 1996.
- Artículo 08 del Decreto 4836 del 2011.
- Decreto 1068 de 2015.
- Ordenanza No.10 del 31 de agosto de 2010 mediante el cual se adoptó el E.O.P del Departamento de Bolívar.



III. ASPECTOS GENERALES Y CONVENIENCIA.

El proyecto de ordenanza en estudio fue radicado por el gobierno departamental dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias del año 2025, dando así cumplimiento a las normas que rigen la radicación, estudio y aprobación.

Busca el gobierno departamental con el mismo, la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias durante los años fiscales 2026 y 2027, como también recepcionar bienes y servicios durante el año 2026, destinados a la ejecución de los siguientes compromisos.

Con dicha iniciativa, pretende el gobierno departamental ejecutar siete proyectos de inversión que se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024-2027, los cuales son siguientes:

No.	NOMBRE DE LA NECESIDAD O EL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VIGENCIA DEL CDP	NUMERO DEL CDP	VALOR DEL CDP (En Pesos)
1	"CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARADOR SOSTENIBLE EN EL SECTOR DE LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000019509	2025	678-2025	5.513.208.635,00
				347-2025	1.301.845.800,00
2	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DPTO DE BOLÍVAR	202500000026531	2025	677-2025	7.869.135.249,00
3	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE LAS AMÉRICAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000019688	2025	679-2025	3.860.711.195,00
				365-2025	1.800.000.000
				392-2025	100.000.000
4	APOYO Y FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE AGRONEGOCIOS EN AREAS CON POTENCIAL PRODUCTIVO PARA CULTIVOS PERENNES Y SEMIPERENNES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A TRAVES DE ACTIVIDADES DE EXTENSION GROPECUARIA. CALAMAR, MAHATES, MARIA LA BAJA, SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTOS, BOLÍVAR	202500000026406	2025	689-2025	4.550.000.001,00
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES Y CARRERAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR	202500000026218	2025	680-2025	1.748.596.543,00
6	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR	202500000026315	2025	681-2025	2.138.177.035,58



7	AUNAR EFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE INSERCIÓN LABORAL EN LA INDUSTRIA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS (BPO) POR PARTE DE LOS JÓVENES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TERRITORIOS OKEY EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR.	2024002130111	2025		383.664.068
---	---	---------------	------	--	-------------

Los proyectos cuentan con la certificación emitida por la Secretaría Técnica del CODFIS, en donde consta que en reunión realizada el 19 de junio de 2025, se aprobó la solicitud de autorización de vigencias futuras objeto de la presente ponencia, además certifica qué:

- Con la inclusión de las vigencias futuras solicitadas no se afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Bolívar, además, que los indicadores de solvencia y sostenibilidad se mantienen por debajo de los límites establecidos en la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021.
- Las condiciones de las vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.
- Se da cumplimiento con la apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas vigencias futuras sean autorizadas.

En el mismo sentido, se cuenta con certificaciones emitidas por la Secretaria de Planeación Departamental, en donde se certifica que los proyectos de inversión para los cuales se solicitan vigencias futuras permiten el cumplimiento y logro de diferentes líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental.

Por otro lado, respecto de las vigencias futuras para recepción de bienes y/o servicios, se tiene que el Departamento de Bolívar, celebró convenio de asociación No. 054 del 28 de mayo de 2025 con la Fundación Promigas, ello con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para aumentar la inserción laboral juvenil en el sector BPO en el municipio de Turbaco, lo cual se logrará mediante servicios de formación, sensibilización, intermediación con empresas, y seguimiento a la empleabilidad, con una inversión conjunta de \$383.664.068, con aportes tanto del Departamento como de la Fundación PROMIGAS, lo cual se encuentra debidamente soportado presupuestal y técnicamente conforme a la normativa vigente.

Ahora bien, dentro del convenio *ibidem*, se estableció un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo, la Fundación Promigas, solicitó una ampliación en el plazo de ejecución a través de oficio del día 17 de junio del 2025, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y optimizar el uso de los recursos asignados, asegurando un impacto positivo en la población beneficiada.

Así las cosas, de acuerdo al Decreto 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del **CODFIS**, en razón de ello, se adjunta dentro del proyecto de ordenanza, certificado del 19 de junio de 2025, en dónde la Secretaría Técnica del Codfis deja constancia que se aprobó la solicitud de vigencias futuras para recepción de bienes y servicios con el fin de garantizar la oportuna implementación del proyecto aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de los niveles de inserción laboral en la industria de tercerización de servicios (BPO) por parte de los jóvenes a través de la implementación de la estrategia de territorios O-KEY en el municipio de Turbaco, Bolívar.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el suscrito, que esta iniciativa presentada por el gobernador de Bolívar, se encuentra debidamente justificada, es pertinente, conveniente y además oportuna, por cuanto la solicitud de vigencias futuras se solicita para asumir el



financiamiento de seis proyectos de inversión y recepcionar bienes y/o servicio de un séptimo proyecto de inversión, los cuales, debido a su magnitud e importancia obliga a comprometer obligaciones presupuestales superiores a la presente vigencia fiscal a excepción del proyecto identificado con BPIN 2024002130111, además, el presente proyecto de ordenanza se constituye en un instrumento para el desarrollo y crecimiento del Departamento y con éste se continua con la materialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”.

La aprobación de éste importante proyecto de ordenanza, impactará positivamente a un número importante de Bolívarenses, así como en el desarrollo de los municipios en donde se ejecutarán los proyectos señalados dentro del mismo e individualizados dentro de la presente ponencia.

IV. MODIFICACIONES EN PRIMER DEBATE.

Durante el primer debate no se propusieron modificaciones, sin embargo, la Administración Departamental presentó modificación de los artículos tercero, cuarto, quinto y suprimió el artículo sexto del proyecto de ordenanza; así las cosas, fue aprobado en primer debate el proyecto de ordenanza con las modificaciones propuestas por el gobierno.

V. MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE.

Con referencia al preámbulo no se propone modificaciones, por lo que se adopta tal y como fue modificado en primer debate.

Con referencia título y articulado, tampoco se proponen modificaciones, por lo que en este informe quedarán tal y como fue presentado por el Gobierno Departamental.

VI. PROPOSICIÓN:

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, y teniendo en cuenta la constitucionalidad, legalidad y conveniencia de esta iniciativa de ordenanza, PROPONGO, a los Honorables Diputados que conforman esta plenaria dar SEGUNDO DEBATE FAVORABLE, al Proyecto de Ordenanza *“Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o servicios, y ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones”*

Atentamente,

JAVID JOSE BENAVIDES AGUAS
Diputado Partido Conservador